aquien fueren dirigidas. que el poder que para todo lo susodicho y lo cau-
sado y dependiente fuere necesario y se requiera este les dan y otor-
gan sin limitacion alguna con sus yntidencias y dependencias anexi-
dades y conexidades. Y en juicio juramento y tratar de quien
se hagan abonar pedir y obtener con franca libre y general
administracion y la obligacion y relevacion de derecho necesaria
y revocan el poder o poderes que se contesto tenedor a dominar
[illegible] y nicolas [illegible] y otros quales quiera procuradores
dejandoles como les dexan en su buena fama y opinion
y se les notifique y haga notoria esta revocacion
Pareque no usen dellos en cuyo testimonio lo otorgaron
siendo testigos Pedro [illegible] y Juan [illegible]
y Pedro [illegible] vecinos de [illegible] firmaron los otorgantes
que doy fe les conozco y [illegible] = y el dicho [illegible]

Don Fran.co Carrend.o Melgarejo — Ant.o Llo Ventura — D. Lo Cavan.o Muñoz

Jn.o Gonzalez Chio y Guzman — Xpto Balse bocanegra

D. Guillen Capel — Xpobal — Don Jeronimo de Vigorra

Jn.o de Miñano Melgarejo — Don Joachin Mz. Gil — Don Salbador Mz. Gil

Marco Adan Guirao — Don Juan Ber.do de Cuevas — D. Carrend.o Quiros

D. Joachin Guerao de Guzman — Jn.o Sebalan Guzmeda — Miguel Nuñez de Peralta

Antonio Sebastian de [illegible]